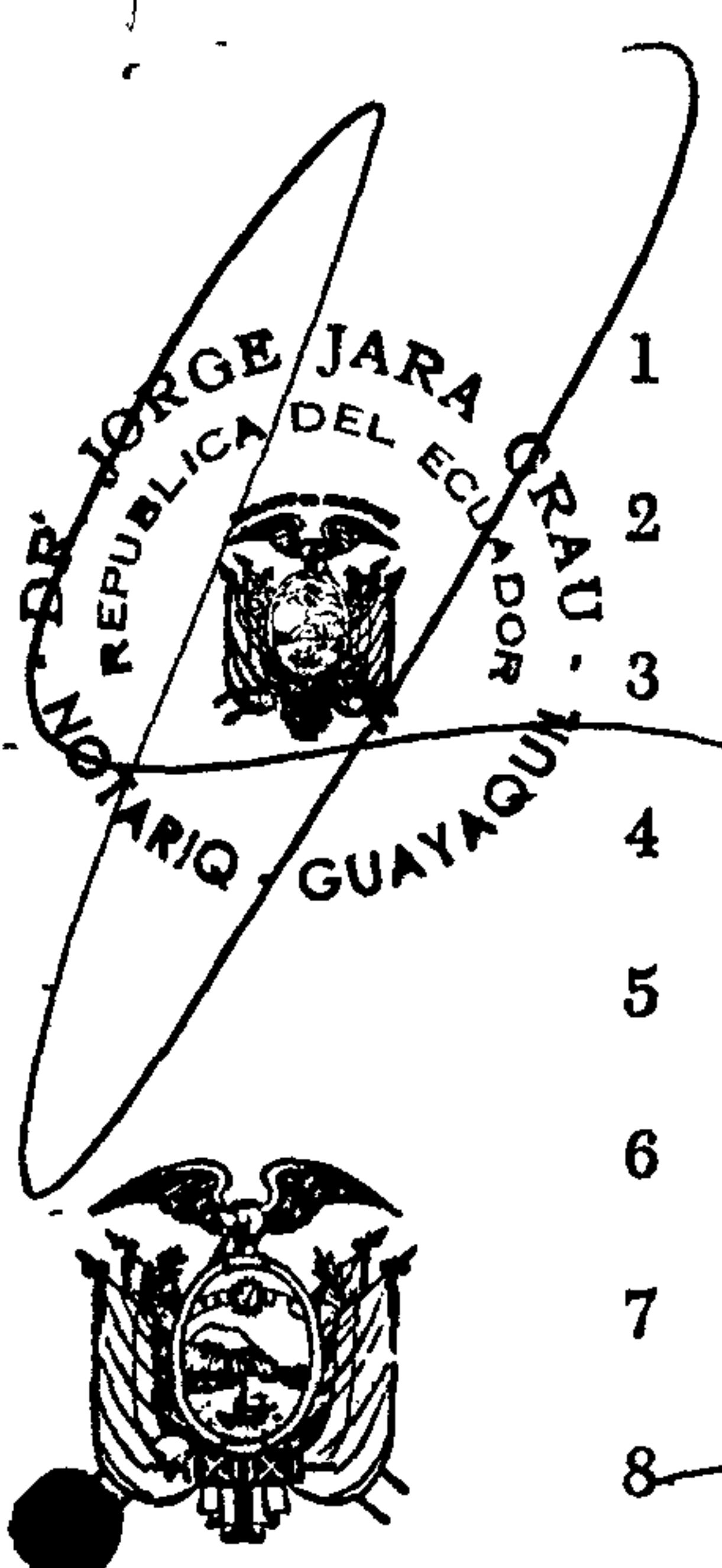


6660 2

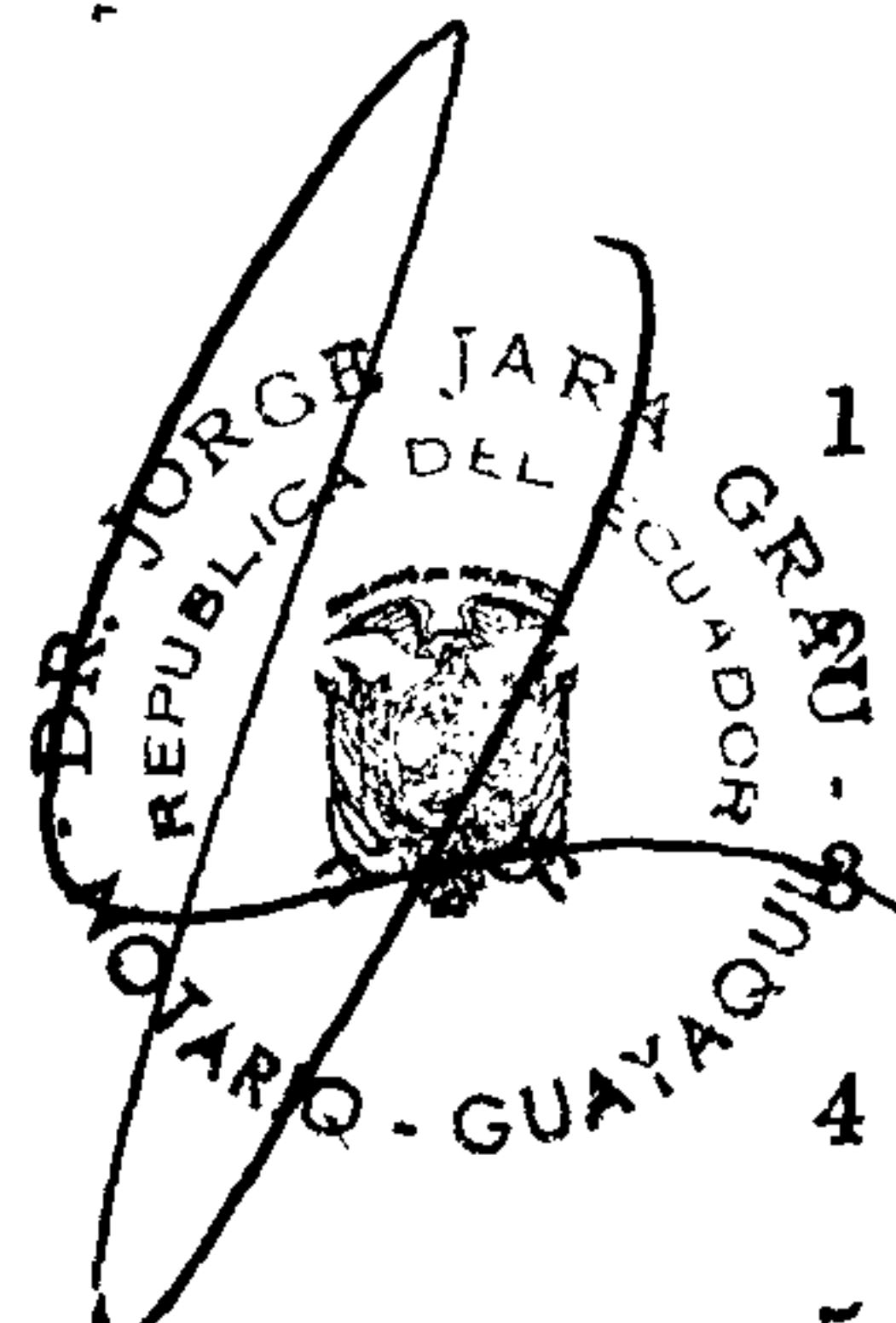


1 ESCRITURA NUMERO: 489/95.-  
2 ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL  
3 SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
4 "INMOBILIARIA PIMOR S.A.". ✓  
5 CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: S/. 20'000.000,oo.- ✓  
6 CAPITAL SUSCRITO: S/. 8'000.000,oo.- ✓  
7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy  
8 dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco,  
9 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este  
10 Cantón, comparece la Compañía "INMOBILIARIA PIMOR S.A.",  
11 representada por el señor QUIRINO MOREIRA VERA, quien  
12 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en  
13 esta ciudad, en su calidad de Presidente, según documento  
14 que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y  
15 contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me  
16 manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de  
17 establecimiento de capital autorizado, aumento de capital  
18 suscrito y reforma de estatuto social, sobre cuyo objeto y  
19 resultados está bien instruido y a la que procede de una  
20 manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta  
21 la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
22 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la  
23 cual conste el establecimiento de la existencia del Capital  
24 Autorizado, el aumento del Capital Suscrito y la Reforma al  
25 Estatuto Social de la Compañía "INMOBILIARIA PIMOR S.A.",  
26 que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas:  
27 **PRIMERA: OTORGANTE.** Interviene en el otorgamiento de la  
28 presente escritura pública el señor QUIRINO MOREIRA VERA, en

(3)  
489  
Agosto 18  
sr  
f

1 su calidad de Presidente de la Compañía "INMOBILIARIA PIMOR  
2 S.A.", quien interviene debidamente autorizado por la junta  
3 general extraordinaria de accionistas de la Compañía  
4 celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y  
5 cinco, conforme consta de los documentos que acompaña.

6 SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Mediante escritura pública  
7 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,  
8 abogado Germán Castillo Suárez, el dos de Septiembre de mil  
9 novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil  
10 del Cantón Guayaquil el diecisiete de Noviembre del mismo  
11 año, se constituyó la Compañía de responsabilidad limitada  
12 INMOBILIARIA PIMOR C.LTDA., con un capital social de CIEN  
13 MIL SUCRES. b) Mediante escritura otorgada ante el Notario  
14 Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart  
15 Vincenzini, el diez de Junio de mil novecientos ochenta y  
16 seis, rectificada por la otorgada ante el mismo Notario el  
17 dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho e  
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el  
19 ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía  
20 INMOBILIARIA PIMOR C.LTDA. aumentó su capital social para  
21 fijarlo en la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES y reformó su  
22 estatuto social. c) Mediante escritura otorgada ante el  
23 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el veintitrés de Julio  
24 de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro  
25 Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de Diciembre de mil  
26 novecientos ochenta y nueve, la Compañía INMOBILIARIA PIMOR  
27 C.LTDA. aumentó su capital social para fijarlo en la suma de  
28 DOS MILLONES DE SUCRES y se transformó a la especie de



*Dr.*  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1       compañía anónima bajo la denominación social de  
 2       "INMOBILIARIA PIMOR S.A.", adoptando un nuevo estatuto  
 3       social relacionado a su nueva especie. d) La junta general  
 4       extraordinaria de accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA  
 5       PIMOR S.A.", en sesión celebrada el treinta de Junio de mil  
 6       novecientos noventa y cinco resolvió por unanimidad de  
 7       votos: UNO) Establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO  
 8       de la Compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES; DOS)  
 9       Aumentar el actual CAPITAL SUSCRITO de la Compañía en la  
 10      suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de  
 11      ochocientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil  
 12      sucres cada una, a fin de fijarlo en la suma de DIEZ  
 13      MILLONES DE SUCRES; y, TRES) La pertinente reforma al  
 14      Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, todo  
 15      lo cual consta de la copia certificada del acta de dicha  
 16      sesión que se acompaña en calidad de documento habilitante  
 17      para que forme parte integrante de la presente escritura  
 18      pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes  
 19      expuestos, el señor QUIRINO MOREIRA VERA, en su calidad de  
 20      PRESIDENTE y representante legal de la Compañía INMOBILIARIA  
 21      PIMOR S.A., en cumplimiento a lo resuelto en la Junta  
 22      General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
 23      celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y  
 24      cinco, declara: **UNO.-** Que se establece la existencia del  
 25      CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía en la suma de VEINTE  
 26      MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000); **DOS.-** Que el capital  
 27      suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de OCHO  
 28      MILLONES DE SUCRES (S/.8'000.000), mediante la emisión de

*JM*

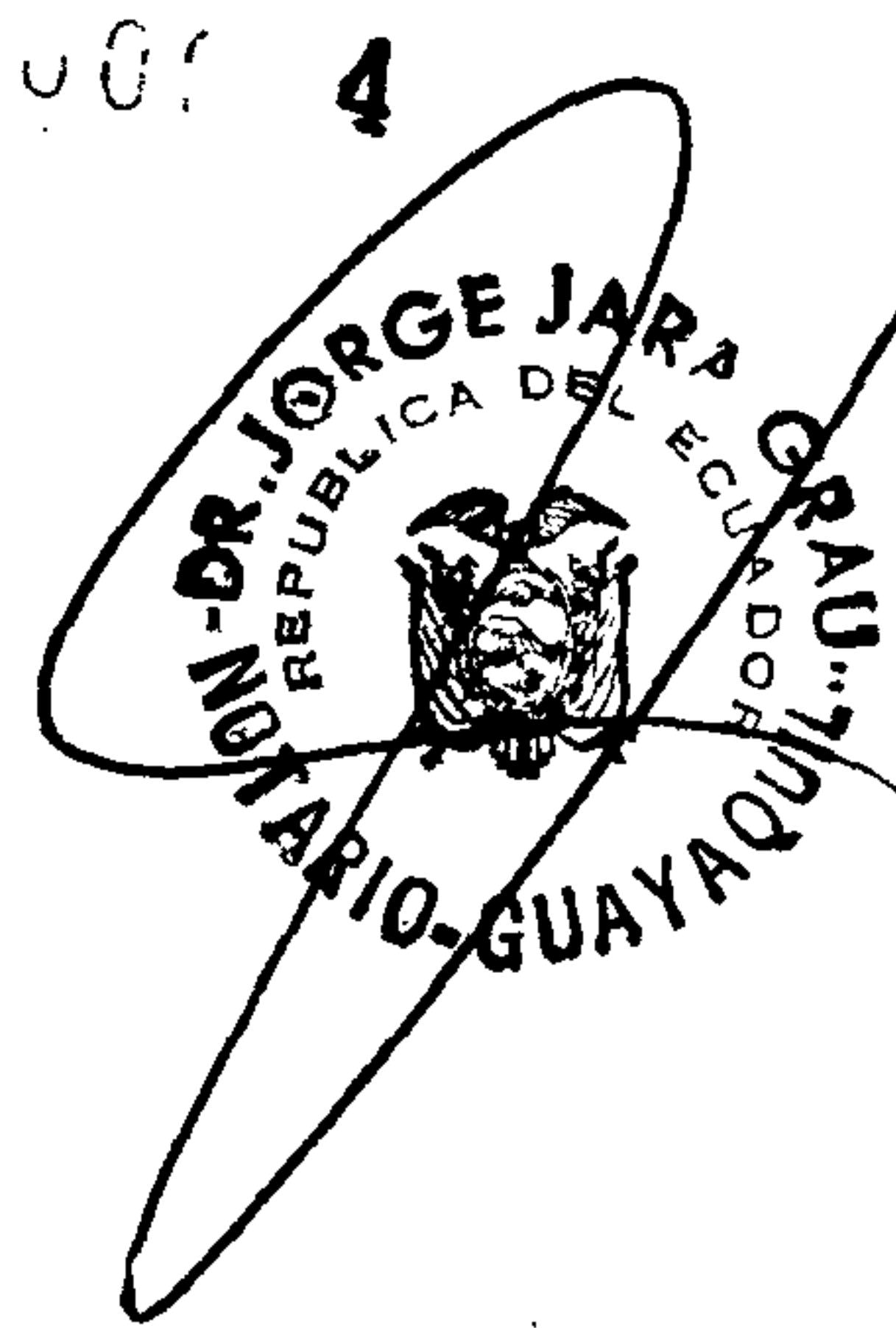
1 ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez  
2 mil sures cada una, con lo cual queda fijado en la suma de  
3 DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), dividido en mil  
4 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada  
5 una, numeradas de la cero cero cero uno a la mil. **TRES.** - Que  
6 dicho aumento de capital, cuya correcta integración acredita  
7 bajo juramento, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la  
8 forma y cuantía que se determina en la copia certificada del  
9 acta de dicha sesión que se acompaña para que forme parte  
10 integrante de la presente escritura; **CUATRO.** - Que como  
11 consecuencia de dicho aumento de capital, la distribución  
12 del capital suscrito de la Compañía, fijado en la suma de  
13 DIEZ MILLONES DE SUCRES, queda determinado de la siguiente  
14 manera: -----

15	ACCIONISTAS	No. ACCIONES	MONTO
16		DE S/. 10.000 c/u	CAPITAL
17	<b>SRA. PIEDAD VEGA DE MOREIRA</b>		
18	de nacionalidad ecuatoriana	450	S/. 4'500.000
19	<b>Ing. CAROL MORALES POLIT</b>		
20	de nacionalidad ecuatoriana	260	2'600.000
21	<b>SRA. ELSA YOLANDA MOREIRA DE MORALES</b>		
22	de nacionalidad ecuatoriana	260	2'600.000
23	<b>SRA. AMADA PIEDAD MOREIRA DE RODRIGUEZ</b>		
24	de nacionalidad ecuatoriana	10	100.000
25	<b>SR. JOSE MOREIRA VEGA</b>		
26	de nacionalidad ecuatoriana	10	100.000
27	<b>ING. ALFREDO MOREIRA VEGA</b>		
28	de nacionalidad ecuatoriana	10	100.000
	<b>TOTALES</b>	<u>1.000</u>	<u>S/. 10'000.000</u>

AC

FD

Guayaquil, Ecuador 2 de 1995



Señor  
QUIRINO MOREIRA VERA  
Ciudad  
Demas consideraciones

Por medio de la presente se cumplen en su medida que la Sociedad Anonima denominada INMOBILIARIA PIMOR S.A., en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Actionistas, celebrada el dia de hoy, tuvo el acuerdo de designar al PRESIDENTE por el lapso de cinco años, conforme lo establece el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social, debiendo ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, de manera individual, facultado inclusive, para vender toda clase de bienes muebles, e inmuebles, sin ninguna limitación.

INMOBILIARIA PIMOR S.A. se constituye por escritura pública autorizada por el Notario Oficio Octavo del Canton Guayaquil Abogado German Castillo Suarez el 2 de Septiembre de 1981 inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el 17 de Noviembre de 1981, como Compañia Inmobiliaria Pimor S.A. Ultimadamente se transformo en Inmobiliaria Pimor S.A., mediante escritura publica que autorizo el Notario Oficio del Canton Guayaquil Ab. Eduardo Rodriguez Ayala, el 22 de Julio de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Diciembre de 1989.

Atentamente,

Dr. Jorge Rodriguez Jara  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo. - Guayaquil 4 diciembre de 1995

Quirolo Moreira Vera  
PRESIDENTE

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente

Folio(s) V.V.DA Registro Mercantil No.  
1474 Reperitorio No. 3.338

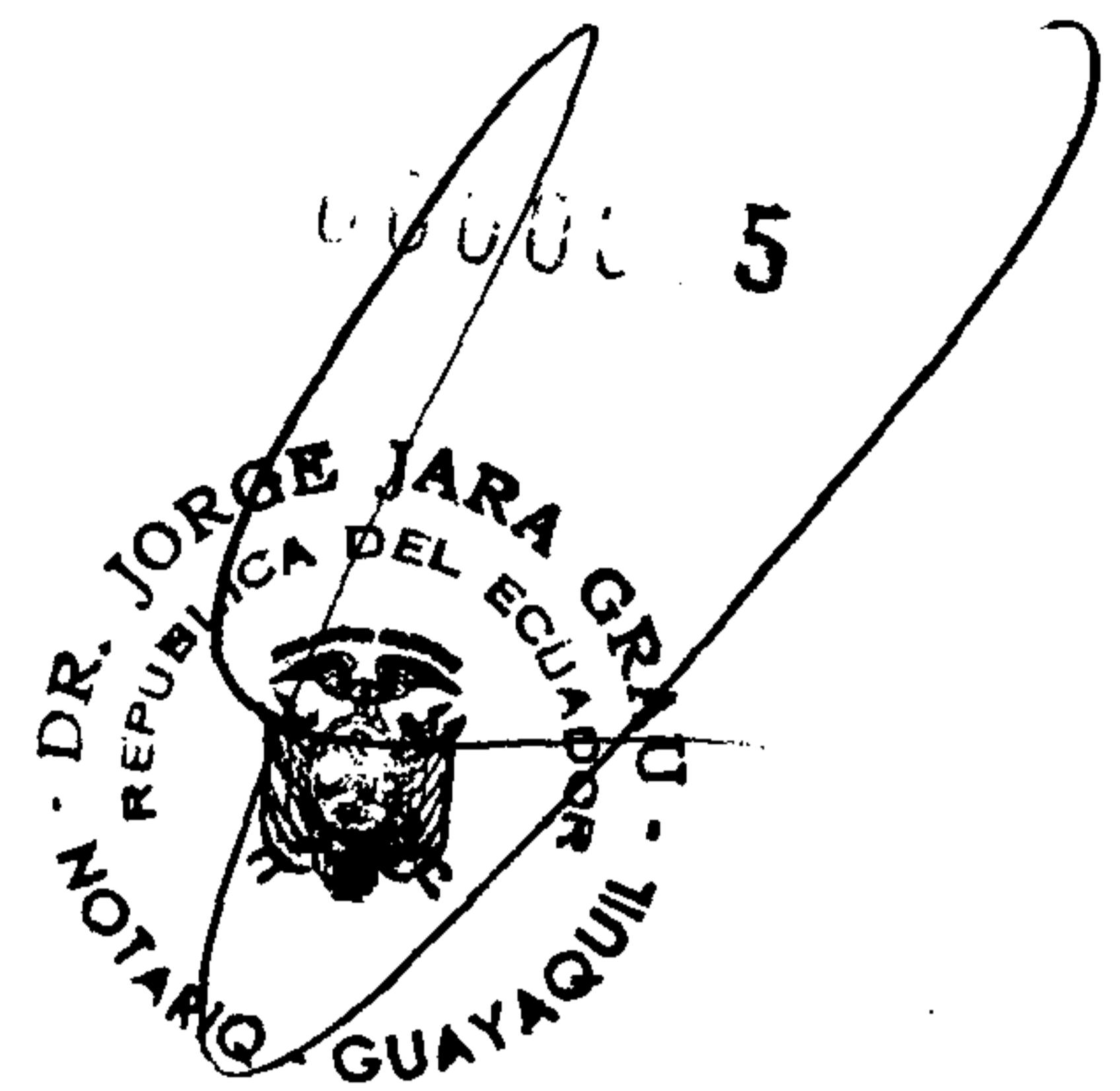
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Enero de 1.995

Alcivar  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 11.050<sup>xx</sup>



1

C O P I A

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA PIMOR S.A." CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, en el local ubicado en la Avenida de Las Américas, frente al Colegio Técnico Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de la compañía "INMOBILIARIA PIMOR S.A." señores **PIEDAD VEGA DE MOREIRA**, propietaria de 192 acciones, **AMADA PIEDAD MOREIRA DE RODRIGUEZ**, propietaria de 2 acciones; **ELSA YOLANDA MOREIRA DE MORALES**, propietaria de 2 acciones; **JOSE MOREIRA VEGA**, propietario de 2 acciones; e, ingeniero **ALFREDO MOREIRA VEGA**, propietario de 2 acciones. Se encuentran también presentes los señores **QUIRINO MOREIRA VERA** y doctor **JORGE RODRIGUEZ JARA**, Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente.

La señora Piedad Vega de Moreira propone a los accionistas presentes constituirse en junta general con el objeto de conocer y resolver sobre su petición conjunta con la señora Amada Piedad Moreira de Rodríguez, presentada el 26 de los corrientes al Presidente de la compañía, respecto de los siguientes puntos:

- El establecimiento de la existencia del **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía por un monto de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**;
- El aumento del **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía en **OCHO MILLONES DE SUCRES**, su forma de suscripción y pago;
- Introducir las pertinentes reformas al Estatuto Social.

Los accionistas, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad celebrar la junta general para tratar el orden del día propuesto, que será presidida por el señor Quirino Moreira Vera, en su calidad de Presidente de la compañía, actuando en la Secretaría el Gerente doctor Jorge Rodríguez Jara, quien constata el quorum y determina, previa formación de la lista de asistentes, que está presente la totalidad del capital pagado de la compañía que es de **DOS MILLONES DE SUCRES**. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de diez mil sucren cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y cada una de ellas da derecho a un voto.

Cumplidas todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la sesión, manifestando a continuación, en relación con los puntos a tratarse, que efectivamente, según lo dispone el Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto Social, ha recibido la petición escrita de las accionistas señoras Piedad Vega de Moreira y Amada Piedad Moreira de Rodríguez indicando que en conformidad con las últimas reformas introducidas a la Ley de Compañías, constantes en la Ley de Mercado de Valores

publicada en el R.O. No.199 del 28 de mayo de 1.993, que establecen un nuevo esquema relativo al capital para esta especie de compañía, reglamentadas mediante Resolución No.93.1.1.3.012 de la Superintendencia de Compañías, proponen para ser sometidas a la junta general de accionistas de la compañía las pertinentes reformas al Estatuto Social a fin de establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía hasta por un monto de VEINTE MILLONES DE SUCRES, lo que permitiría dar mayor agilidad a posteriores aumentos de capital, en caso de así requerirlo los negocios sociales; Que en cumplimiento a expresas disposiciones legales que establecen el capital mínimo para esta especie de compañías en cinco millones de sures y tomando en consideración la realidad económica actual del país, se aumente el actual capital suscrito y pagado en OCHO MILLONES DE SUCRES para fijarlo en DIEZ MILLONES DE SUCRES; Que las acciones provenientes de dicho aumento de capital sean suscritas por los señores accionistas en proporción al monto de las que actualmente poseen, en uso de su derecho preferente; y, Que con la finalidad de ingresar nuevos capitales para el desarrollo de los negocios sociales, dichas acciones sean íntegramente pagadas en numerario hasta antes de la suscripción de la respectiva escritura pública. Comunicación que pone en conocimiento de esta junta para los fines pertinentes, solicitando su lectura a través de secretaría, a lo que se procede de inmediato.

Terminada la lectura, la junta considera pertinente la petición realizada por las accionistas señoras Piedad Vega de Moreira y Amada Piedad Moreira de Rodríguez, pasando de inmediato a tratar el primer punto del día y luego de deliberar al respecto resuelve aprobarlo con el voto unánime de los accionistas presentes, estableciendo la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía por la cuantía de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

De inmediato la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos de los accionistas presentes:

- 1.- Elevar el actual CAPITAL SUSCRITO y pagado de la compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una, numeradas de la cero doscientos uno a la mil, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda fijado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil;
- 2.- Que la suscripción de dicho aumento de capital sea hecha por los señores accionistas en proporción al capital que actualmente poseen, en uso de su derecho preferente; y,
- 3.- Que el pago de las acciones suscritas por cada uno de los señores accionistas se lo realice íntegramente en numerario,



hasta antes de la suscripción de la respectiva escritura pública de Aumento de Capital.

A continuación solicita la palabra la señora **PIEDAD VEGA DE MOREIRA** quien expone que en uso de su derecho preferente le correspondería suscribir 768 acciones en el aumento de capital aprobado en la presente sesión, pero que únicamente está dispuesta a suscribir 258 acciones y a pagar en numerario el ciento por ciento del valor de dichas acciones, esto es la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública que legalice dicho aumento de capital, renunciando a su derecho para suscribir las restantes 510 acciones, que podrán ser suscritas por los demás accionistas; que para el eventual caso que los señores accionistas no desearan suscribir las 510 acciones en su totalidad, desde ya pone a consideración de esta junta el interés que ha manifestado el señor ingeniero **CAROL MORALES POLIT** para suscribir la totalidad o parte de dichas acciones y ha realizar su pago íntegramente en numerario.

Terminada la exposición de la señora de Moreira, los señores **AMADA PIEDAD MOREIRA DE RODRIGUEZ, JOSE MOREIRA VEGA e ingeniero ALFREDO MOREIRA VEGA**, dejan expresa constancia que no están interesados en suscribir mas acciones que las que les corresponde en proporción al monto de las que actualmente poseen en el capital social de la compañía; y, que en consecuencia, en uso de su derecho preferente cada uno de ellos suscribe 8 acciones, comprometiéndose a realizar su pago íntegramente, en numerario, hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública del Aumento de Capital aprobado en la presente sesión.

A continuación la señora **ELSA YOLANDA MOREIRA DE MORALES** manifiesta que en uso de su derecho preferente suscribe 8 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucretes cada una; y además, en vista de la renuncia hecha por la señora Piedad Vega de Moreira a su derecho para suscribir 510 acciones, por su parte estaría dispuesta a suscribir 250 de tales acciones, y ha realizar el pago en numerario de las 258 acciones que suscribiría en total, esto es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, hasta antes del otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital aprobado en esta sesión.

Terminada las exposiciones, la junta pasa a deliberar al respecto y ante la renuncia expresa hecha por la señora Piedad Vega a suscribir parte de las acciones que le correspondían en uso de su derecho preferente en el aumento de capital aprobado en esta sesión, resuelve en forma unánime aprobar en todas sus partes la forma de suscripción y pago propuesta por los señores accionistas así como la suscripción por parte del señor ingeniero **CAROL MORALES POLIT** de las restantes 260 acciones

ordinarias y nominativas de diez mil sucretes cada una y su íntegro pago en numerario hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública de aumento de capital, a quien se invita a incorporarse a la sesión, ratificándose en la suscripción y forma de pago de dichas acciones.

La junta deja constancia que como consecuencia del aumento del capital suscrito y su forma de suscripción y pago aprobados en esta sesión, la distribución del capital suscrito de la compañía "INMOBILIARIA PIMOR S.A." queda determinada de la siguiente manera:

Accionista	No. Acciones de S/.10.000 c/u	Monto capital
Sra.PIEDAD VEGA DE MOREIRA	450	S/. 4'500.000
Ing.CAROL MORALES POLIT	260	2'600.000
Sra.ELSA YOLANDA MOREIRA DE MORALES	260	2'600.000
Sra.AMADA PIEDAD MOREIRA DE RODRIGUEZ	10	100.000
Sr. JOSE MOREIRA VEGA	10	100.000
Ing.ALFREDO MOREIRA VEGA	10	100.000
<hr/>		
<b>TOTALES:</b>	<b>1.000</b>	<b>S/.10'000.000</b>
<hr/>		

La junta pasa a tratar el último punto del orden del día, manifestando el Presidente que en razón del establecimiento de la existencia del capital autorizado y del aumento del capital suscrito de la compañía que han sido aprobados en la presente sesión debe reformarse el Artículo Sexto del Estatuto Social. La junta, con el voto unánime de los accionistas presentes, resuelve aprobar unanimemente la reforma al Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al siguiente texto:

**"ARTICULO SEXTO.- El CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de diez mil sucretes cada una.-

El **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su pago de lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Todo aumento del capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada accionista, y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Cada acción de diez mil sucretes que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones



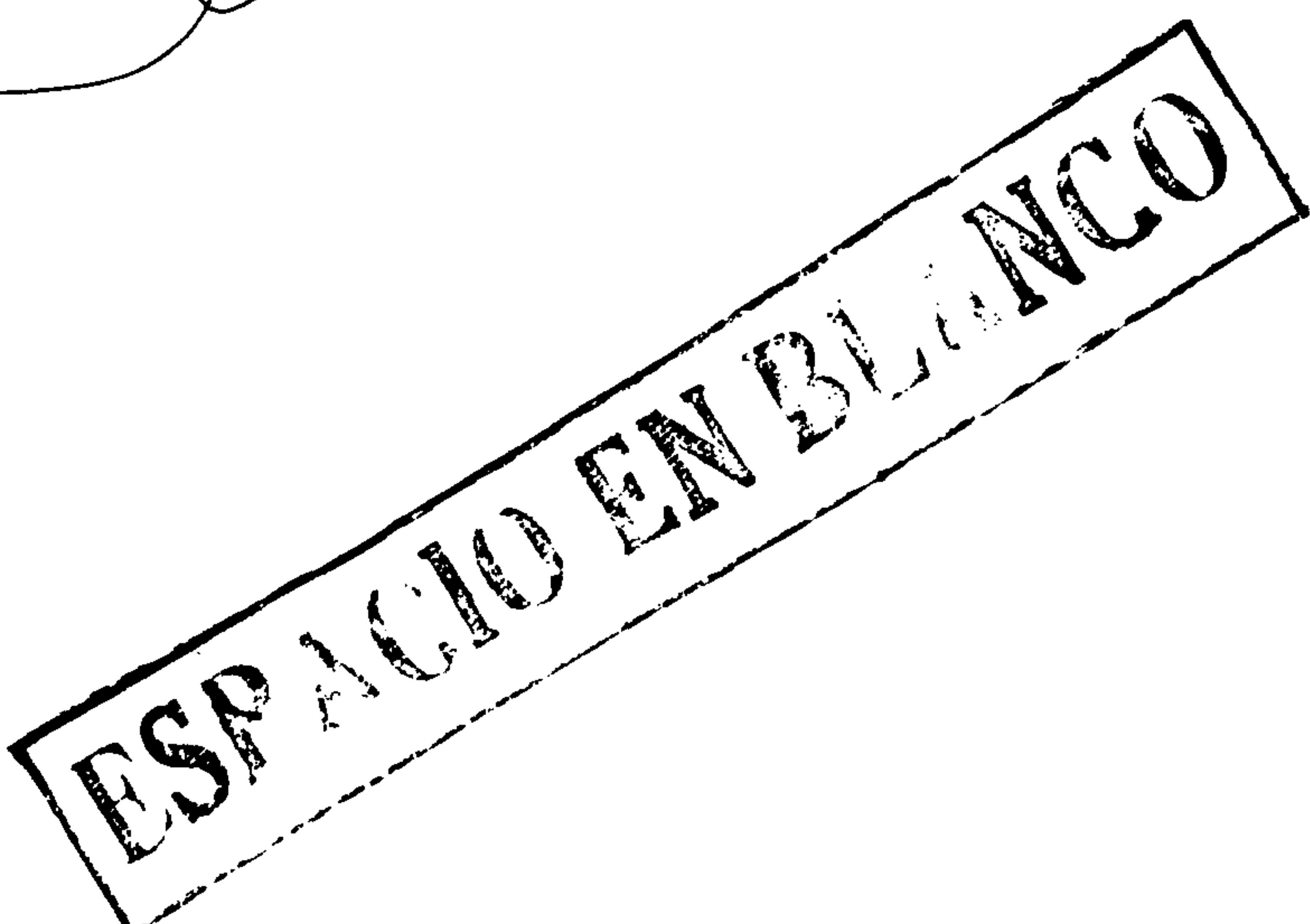
de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía."

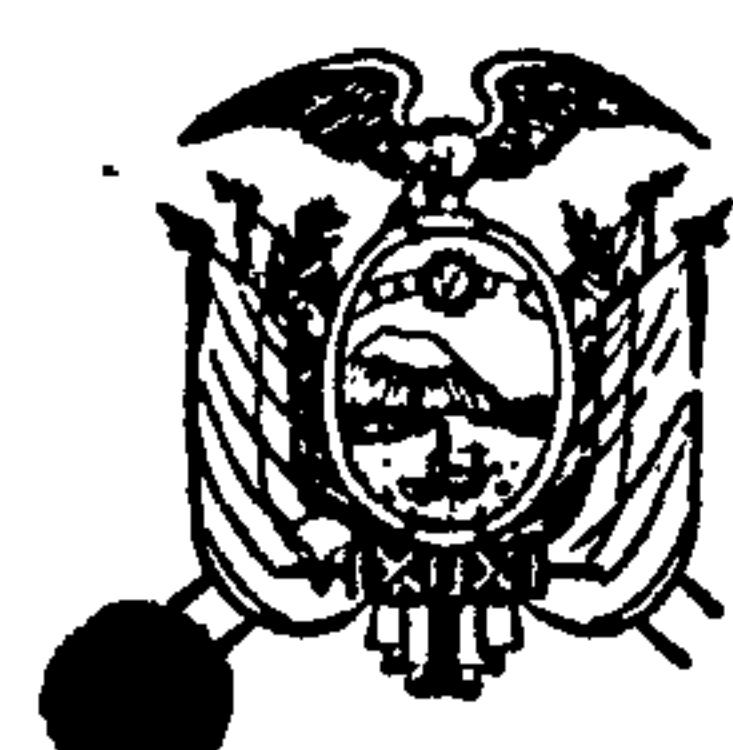
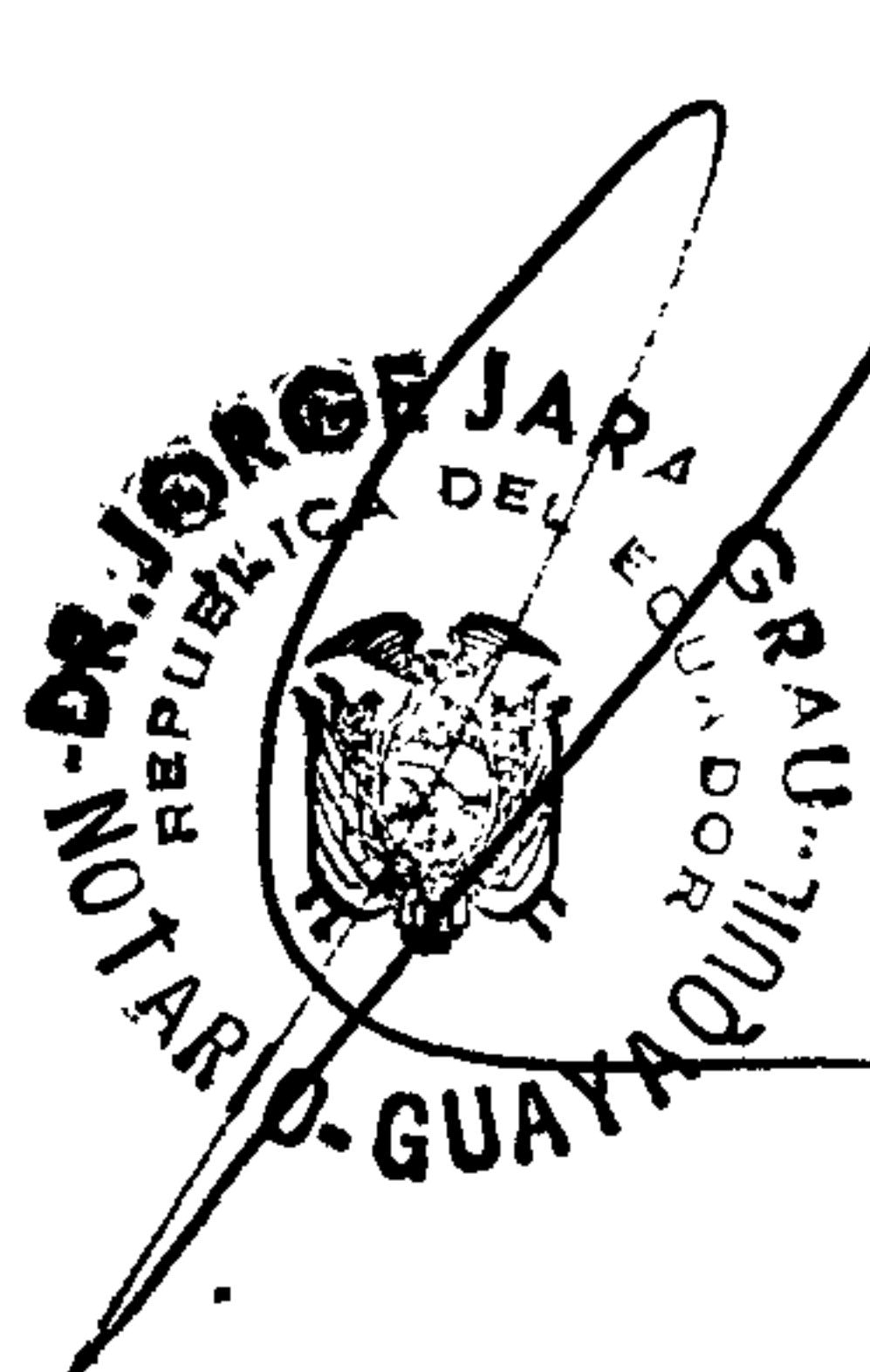
Así mismo la junta resuelve autorizar al Presidente de la compañía, para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión y realice todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de dicha escritura pública.

Cumplido con el objeto de la presente sesión, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta. Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, una vez redactada la presente acta, se le dá lectura por secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los accionistas presentes en un solo acto junto con el ingeniero Carol Morales Pólit, el Presidente y el Secretario de la junta que certifica.- Se levanta la sesión a las 12h30.- Firmado) **PIEDAD VEGA DE MOREIRA**.- Firmado) **AMADA PIEDAD MOREIRA DE RODRIGUEZ**.- Firmado) **ELSA YOLANDA MOREIRA DE MORALES**.- Firmado) **JOSE MOREIRA VEGA**.- Firmado) Ing. **ALFREDO MOREIRA VEGA**.- Firmado) Ing. **CAROL MORALES POLIT**.- Firmado) **QUIRINO MOREIRA VERA**.- PRESIDENTE.- Firmado) DR. **JORGE RODRIGUEZ JARA**.- SECRETARIO."

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-  
Guayaquil, 30 de junio de 1.995

*Dr. Jorge Rodriguez Jara*  
Dr. JORGE RODRIGUEZ JARA  
Gerente-Secretario





Dr.

*Jorge Jara Grau*

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 CINCO) Que se introducen las partientes reformas al  
 2 Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, en los  
 3 términos constantes en la copia certificada de la  
 4 preindicada acta que se acompaña. **CONCLUSION:** Agregue  
 5 usted señor Notario, lo demás que fuere de estilo.".- Hasta  
 6 aquí la minuta patrocinada por la abogada Angela  
 7 Hasing de Troncozo, matrícula número mil cuatrocientos  
 8 noventa y nueve, que con los documentos que se agregan  
 9 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el  
 10 otorgante se ratifica en todas y cada una de las  
 11 declaraciones constantes en este instrumento público. Se  
 12 agrega: Nombramiento a favor del representante de la  
 13 compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el  
 14 Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta,  
 15 toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y  
 16 la suscribe conmigo en un solo acto.

17

18 p. "INMOBILIARIA PIMOR S.A."

19 R.U.C. No. 0990588635001

20

21   
22 QUIRINO MOREIRA VERA

23

C.C.No. 0901801621

24

25 DR. JORGE JARA GRAU

26

NOTARIO SEGUNDO

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,  
en siete fojas útiles rubricadas por mi el Notario, que sello  
y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Jorge Jara Grau  
NOTARIO



DOT PB; que trae parte de la Resolución # 93-891-1-0006836 ,  
de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y tres  
del Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías  
de Guayaquil, al margen de la mayoría de la gerencia pública  
y disminución de agente de mil novecientos noventa y cinco,  
otorgada ante mí: Guayaquil, 13 de octubre de 1.993.

Jorge Jara Grau  
NOTARIO



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.  
93-8-1-1-0006836 dictada el 10 de Octubre de 1.993 por el SUBINTEN-  
DENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedó  
constituida esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACIÓN  
DE CAPITAL AUTORIZADO; ALMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTA

TUTOS de "INMOBILIARIA PIMON S.A."; de Fejas 38.628 a 38.640, número 3.481 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y constado bajo el número 37.305 del Reportorio.- Guayaquil, Distrito de Guayaquil de los avocamientos nuevos y otros .- El Registrador Mercantil.-

*Hector M. Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil en el Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; se tomó nota de este escrito en el folio 12.726 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.961 ; 5.271; 5.282 del mismo Registro de 1.961; y 29.917 del Reportorio Registro de 1.969, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Distrito de Guayaquil de los avocamientos nuevos y otros .- El Registrador Mercantil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; quedó archivada una copia auténtica de este escrito público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #723 dictado el 22 de Agosto de 1.973 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Distrito de Guayaquil de los avocamientos nuevos y otros .- El Registrador

*Hector M. Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil en el Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, de la Resolución N° 95-2-1-1-0006236, expedida el diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el Capital Autorizado, Aumento del Capital Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de la Compañía " Inmobiliaria Pizor S.A. ", que contiene la presente copia.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL NOTARIO.-

